EST-VSCSM-PARCU-023

ESTADO No. 023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de MAYO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO GEMTM	633	MARÍA EDY ORTIZ BERMÚDEZ		16-11-2022	0153	**DISPONE:** **ARTÍCULO PRIMERO.** - REQUERIR a la señora MARÍA EDY ORTIZ BERMÚDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 60.400.655, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago de las regalías que se generaron hasta la presentación de la solicitud, es decir, hasta el tercer trimestre del 2022. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicado Anna Minería 56615-0 del 5 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico a la señora MARÍA EDY ORTIZ BERMÚDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 60.400.655, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO.** - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

AUTO GEMTM	EE5-11003X	MARÍA EDY ORTIZ BERMÚDEZ		16-11-2022	0154	**DISPONE:** **ARTÍCULO PRIMERO**. - REQUERIR a la señora MARÍA EDY ORTIZ BERMÚDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 60.400.655, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago de las regalías que se generaron hasta la presentación de la solicitud, es decir, hasta el tercer trimestre del 2022. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte presentada mediante radicado Anna Minería 56615-0 del 5 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico a la señora MARÍA EDY ORTIZ BERMÚDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 60.400.655, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO.** - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	408	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		28-04-2023	PARCU-0230	**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado para el título minero No.408, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-237 de fecha 3 de abril de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.408, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-237 de fecha 3 de abril de 2023. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		28-04-2023	PARCU-0231	**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No. 640, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-244 de fecha 12 de abril de 2023.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.640, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico No. PARCU-244 de fecha 12 de abril de 2023. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		28-04-2023	PARCU-0232	**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.DC1-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-240 de fecha 4 de abril de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.DC1-111, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 para la estimación del recurso y 3.2.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-240 de fecha 4 de abril de 2023. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HBWK-07	OCIEDAD CARBONES LA LONDRA LTDA		28-04-2023	PARCU-0233	**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- , presentado para el título minero No.HBWK-07, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-234 del 31 de marzo de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. HBWK-07, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-234 del 31 de marzo de 2023. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	JDT-08072	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		28-04-2023	PARCU-0234	**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.JDT-08072, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-242 de fecha 10 de abril de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.JDT-08072, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se

						indican en los numerales 3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-242 de fecha 10 de abril de 2023. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-007-98	COOPROCARCEGUA LTDA		28-04-2023	PARCU-0235	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 116 de fecha 22 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 y I, II, III trimestre del año 2022, ya que se encuentra correctamente presentada la obligación. Se anexan recibos de consignación. **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Recordar al titular minero, que las póliza de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales N° 49-43-101003116 con vigencia hasta el 15 de enero de 2024, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 49-40-101009366 con vigencia hasta el 15 de enero de 2024, y los FBM anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022, están siendo revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		28-04-2023	PARCU-0236	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 253 de fecha 13 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2022, ya que se encuentran bien diligenciados y fueron reportados en ceros. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002872 con vigencia hasta el 19 de junio de 2023, y los FBM anuales de 2021 y 2022, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y su evaluación se comunicara al titular mediante acto administrativo. Informar al titular minero, que para continuar con el trámite de prórroga del contrato deberá presentar la actualización sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. Informar al titular minero, que la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0733 del 25 de agosto de 2022 por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, deberá ser radicada a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA de los títulos 3248, 241R, 04-001-98 y 095-86C1. Informar al titular minero que las declaraciones de producción y pago de regalías de los trimestres IV de 2021 y I y IV de 2022 serán evaluadas y su resultado se notificará en auto de trámite posteriormente.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LDTA		28-04-2023	PARCU-0237	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 256 de fecha 14 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago. **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero Anual de 2022, diligenciado en el sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del correspondiente al I trimestre de 2021 para el mineral de carbón, junto con su respectivo comprobante de pago. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Soporte de pago del saldo faltante por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($54.462) más los intereses que se causen desde 15/10/2022 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al III trimestre de 2022, de acuerdo a lo evaluado en el ítem 2.6 del presente concepto técnico. Soporte de pago del Saldo faltante por valor de DOS MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE ($2.008.466) más los intereses que se causen desde el 1/02/2023 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al IV trimestre de 2022, de acuerdo a lo evaluado en el ítem 2.6 del presente concepto técnico. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A		28-04-2023	PARCU-0238	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 238 de fecha 3 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero (FBM) ANUAL de 2022, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante auto PARCU No. 0013 del 24 de enero de 2022, y PARCU-1843 del 30 de diciembre de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Actualización de la Licencia Ambiental, en cuanto al cambio de Modalidad de título minero y a la Titularidad de dicha Licencia, teniendo en cuenta que ahora es un Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) y su titular es la empresa CARBONES DE TOLEDO S.A. El Plan de Gestión Social de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 y la Resolución 406 del 28 de junio de 2019. PARAGRAFO: Se informa al titular minero, que se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que de cumplimiento con estas obligaciones. Informar al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado con evento 298882 y radicado 37602-0 del 01 diciembre de 2021, está siendo evaluado su resultado se le comunicará al titular mediante acto administrativo. Informar al titular minero, que dando alcance al radicado 20231002243362 del 20 de enero de 2023, la sociedad titular del contrato 221R, presento respuesta a requerimientos de Visita de Fiscalización Integral N0. 720 del 8 de junio de 2022, allegando un documento donde se da cumplimiento a las instrucciones técnicas impuestas en el informe técnico de la visita. se acepta la información allegada, pero su aprobación definitiva está sujeta a la verificación que haga el profesional asignado en la próxima visita de inspección de campo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

AUTO	519	INOCENCIO VALDERRAMA CHAPARRO (Q.E.P.D)		28-04-2023	PARCU-0239	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 258 de fecha 14 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. Aclarar que no se efectuará ningún requerimiento teniendo en cuenta la situación jurídica del contrato, por el fallecimiento de su titular. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	12968	CEMEX DE COLOMBIA S.A		28-04-2023	PARCU-0240	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 235 de fecha 3 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2022. **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental Nº 400039613, allegada mediante evento 409194 y radicado 66856-0 del 17 de febrero de 2023, con vigencia hasta el 23 de junio

						de 2024 y los siguientes FBM: Mediante evento 332649 y radicado 46572-0 del 17 de marzo de 2022, FBM ANUAL 2019, mediante evento 315641 y radicado 41671-0 del 03 de febrero de 2022, FBM ANUAL 2021, mediante evento 403524 y radicado 64816-0 del 2 de febrero de 2023 el FBM 2022, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificara oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	20346	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC		28-04-2023	PARCU-0241	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 249 de fecha 13 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Los formularios para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2022 y I trimestre de 2023. La modificación de la licencia Ambiental, en cuanto, a cambio de razón social del nombre de OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC por el de SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC según RESOLUCIÓN NÚMERO VCT 536 DEL (21 DE OCTUBRE DE 2022) **2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante auto PARCU No.1229 del 14/12/2021, y PARCU 1109 del 01/12/2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

						Formularios de declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2020, y III trimestre de 2021. Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2021 y I, II, III trimestre del año 2022. PARAGRAFO: Se informa al titular minero, que, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que de cumplimiento con estas obligaciones. Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental N° GU079788, COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad con vigencia hasta el 30 de junio de 2023 y el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual 2019 con evento 365390 y radicado 38861-1 del 6 julio del 2022 y FBM anual 2022 con evento No, 402862 y Radicado No. 64621-0 del 31/01/2023, allegados a través de plataforma ANNA MINERIA, están siendo evaluados y su evaluación se comunicara mediante acto administrativo. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ		28-04-2023	PARCU-0242	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 243 de fecha 10 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021y 2022, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2022.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 243 de fecha 10 de abril de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. **2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante auto PARCU- 0022 del 24 de enero de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Ajustes a la Licencia Ambiental en cuento al cambio de titular teniendo en cuenta que Mediante Resolución GTRCT-0099 del 13 de Julio de 2009, se declara perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones a favor de RICHAR ELIAS PEREZ SANCHEZ. Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2006, 2007 y 2008, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. FBM SEMESTRAL del año 2009, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA, que la producción reportada en el ítem B PRODUCCIÓN Y VENTAS no coincide con la reportada en los formularios de declaración y liquidación de las regaláis correspondiente al I y II Trimestre del año 2009. FBM SEMESTRAL del año 2018, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. FBM Anual del año 2019, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.

						Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA Corrección del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2008, dado que se cuenta con certificados de regalías de la empresa Termo Tasajero S.A por solo una cantidad de 1215,09 Tonelada y se reporta mediante radicado 08-01-0371 la Declaración de Regalías I trimestre del año 2008, por una cantidad de 1655,98 Toneladas. Corrección del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2008, dado que se cuenta con certificados por una cantidad de 1500,66 Toneladas y se reporta mediante radicado 08-02-0372 la Declaración de Regalías II trimestre del año 2008, por una cantidad de 3118,67 Toneladas. Formulario de Declaración De Regalías correspondiente I trimestre de 2008 por una cantidad de 1618,01 Toneladas el cual cuenta con certificado del 14 de abril de 2008, radicado 08-02-0372 la Declaración de Regalías II trimestre del año 2008. Formulario de Declaración De Regalías correspondiente II trimestre de 2009 por una cantidad de 61,18 Toneladas el cual cuenta con certificado radicado 209-0390, ya que allegue el soporte de pago, dado que no es legible para su evaluación. Formulario de Declaración De Regalías correspondiente II trimestre de 2009 por una cantidad de 686,32 Toneladas el cual cuenta con certificado radicado 209-0682, que allegue los soportes de pagos. Soporte de pago del faltante por concepto de pago extemporáneo correspondiente al Formulario de declaración y liquidación de las regalías del III Trimestre del año 2018 por valor faltante de VEINTE Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($23.184), con fecha de inicio del 24 de junio de 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Soporte de pago del faltante por concepto de pago extemporáneo correspondiente al Formulario de Regalías del I y II Trimestre del año 2019, por un Valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($134.027), más los intereses que se generen desde su fecha de pago el día 21 de agosto de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago. Formularios de Declaración de Regalías del III y IV Trimestre del año 2020, con su respectivo recibo de pago.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Formulario de Declaración de Regalías del I Trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago. Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2021. Soporte de pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTESIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($3.727.776), por concepto de visita de fiscalización realizada durante el Año 2011. Soporte de pago por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($2.351.410), por concepto de visita de fiscalización realizada durante el año 2012. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE		28-04-2023	PARCU-0243	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 233 de fecha 30 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, I, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los pagos corresponden. ACEPTAR el saldo faltante por concepto de visita de fiscalización para el año 2011. ACEPTAR el pago de visita de fiscalización para el año 2013.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2008, toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto al precio de la UPME. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020, toda vez que no se encuentra bien diligenciado en cuanto al precio de la UPME y no cuenta con fecha de declaración. **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU- 0620 de 27 de julio de 2020, PARCU-907-519 de 16 de diciembre de 2021, PARCU 650 de 13 de julio de 2021, y PARCU 0600 de fecha 14 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Formatos básicos mineros semestral y anual 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 en el sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. Soporte del saldo faltante por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (2.858) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre de 2008.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2008 y II trimestre de 2009, junto con su comprobante de pago si a ello da lugar. Ajustes de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2009. Ajustes y/o corrección de lo declarado en el Formato Básico Minero Semestral 2017 Corrección del Formato Básico Minero anual 2019. Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2020 y III trimestre de 2021. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, por lo tanto, se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero, que deben actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información los recursos y reservas minerales generadas durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EHR-081	GEOEXPLOTACIONES S.A.S		28-04-2023	PARCU-0244	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 239 de fecha 3 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III del año 2022. **2.2. REQUERIMIENTOS.**

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Los FBM anual de 2022, diligenciados en la Plataforma habilitada Anna minería. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, IV del año 2022. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 239 de fecha 3 de abril de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante auto PARCU-0471 del 14 de julio de 2020, PARCU-0346 del 5 de abril de 2021, y PARCU No. 0308 del 11/04/2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías II 2020. Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías III, IV 2020. Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						PARAGRAFO: Se informa al titular minero, que, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que de cumplimiento con estas obligaciones. Informar al titular minero, que los FBM del año 2019, 2020 y 2021, radicados mediante los eventos 321350, radicado 43394 del 15 de febrero 2022, 321358 de radicado 43401 del 15 de febrero 2022 y evento 321374 de radicado 43408 del 15 de febrero 2022, allegados mediante ANNAMINERIA, están siendo evaluados su resultado, se le comunicará l titular mediante acto administrativo Informar al titular minero, que según la Resolución 100 de 2020, por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019" Articulo 5 el plazo para la actualización de trabajos y obras para pequeña minería es hasta el 31 de diciembre de 2023. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA, HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ		28-04-2023	PARCU-0245	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 236 de fecha 3 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero (FBM) anual de 2022, diligenciados por la palta forma de ANNA MINERÍA. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II III y IV trimestre 2022.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCUC-0075 del 20 de enero de 2021, PARCU-0612 del 06 de julio del 2021, y PARCU No. 0267 del 07 de abril de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Renovación de la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el 24/01/2021. Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del año 2019 y 2020. Formato Básico Minero (FBM) anual de 2021. Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2021. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	256 (GHCD-01)	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		28-04-2023	PARCU-0246	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 232 de fecha 30 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.**

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexa recibo de pago. **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El FBM anual de 2022, diligenciada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. El formulario de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2022. Modificación y/o ajuste de la licencia ambiental, toda vez que la misma se concedió al señor CANDIDO SILVA BUITRAGO, quien ya no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional. De la misma manera la licencia ambiental solo contempla la explotación del mineral de arcilla. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU 0009 del 18 de enero de 2023, PARCU 0270 del 07 de abril de 2022, y PARCU 0270 del 7 de abril de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: FBM semestral y anual de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y los FBM anuales de 2020 y 2021, los cuales deben ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Ajustes de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2002, 2003, 2004. Ajustes de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II de 2005, II y III de 2006, I, II y III de 2008, III y IV 2009, III y IV de 2010, I, II y IV de 2011.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Ajustes de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2014, del I trimestre de 2015, del I trimestre de 2016, del I y IV trimestre de 2017, del I y IV trimestre de 2018, del I y IV trimestre de 2019, del I y IV trimestre de 2020. Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. Ajustes del programa de trabajos y obras PTO como requisito para continuar con el trámite de derecho de preferencia. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988. INFORMAR al titular minero, que la licencia ambiental no contempla la explotación del mineral de arena, por tal motivo solo se podrá realzar extracción de arcilla de acuerdo al PTI aprobado. INFORMAR al titular minero, que deberá abstenerse de ejecutar labores dentro del área forestal protectora decretada por la autoridad ambiental y que figura en la Licencia Ambiental otorgada. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	312 (GIDB-02)	JOSE ANTONIO VEJAR GOYENECHE – MAURICIA GALVIS DE ALVARADO		28-04-2023	PARCU-0247	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 254 de fecha 13 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** ACEPTAR los pagos adeudados correspondientes a las regalías del I, II y IV trimestre de 2013, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						ACEPTAR los pagos adeudados correspondientes a las regalías del II, III y IV trimestre de 2016, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación. ACEPTAR el pago adeudado correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2017, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación. ACEPTAR los pagos adeudados correspondientes a las regalías del II, III y IV trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación. **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente El FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Soporte de pago por la suma de $744 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2012. Más los intereses generados desde el 31 de mayo de 2013. Soporte de pago por la suma de $1.264 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2013. Más los intereses generados desde el 25 de octubre de 2021. Soporte de pago por la suma de $160 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2014. Más los intereses generados desde el 25 de octubre de 2021. Soporte de pago por la suma de $102 pesos, correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2016. Más los intereses generados desde el 27 de octubre de 2021. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

						Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante auto PARCU No. 0947 del 7 de octubre de 2022 y AUTO 0075 del 24 de abril de 2012, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Los FBM semestrales de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y los FBM anuales de 2013, 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Los formularios de declaración y liquidación del III y IV trimestre de 2011, II, III y IV trimestre de 2012. Soporte de pago de la cancelación de los saldos adeudados de las regalías del II trimestre de 2014 por valor de $948 pesos, III trimestre de 2014 por valor de $213 pesos y IV trimestre de 2014 por valor de $1.869 pesos. Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015. Formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2017. Formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018. Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, 2021, I y II trimestre de 2022. Soporte del pago de visita de fiscalización para el primer semestre de 2012 y que fue requerido mediante Más los intereses generados desde el 2 de mayo de 2012. PARAGRAFO: Se informa al titular minero, que en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de multa y Bajo causal de caducidad, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la Cancelación de la Licencia de Explotación. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

AUTO	GIF-151	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC		28-04-2023	PARCU-0248	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 250 de fecha 13 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla correspondientes a I trimestre del 2020, IV trimestre del 2021 y I trimestre 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre del 2022 y I trimestre del 2023. Los ajustes al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del 2021, toda vez que el formulario se encuentra mal diligenciado en cuanto al valor a pagar en cero teniendo en cuenta que se declara una cantidad de 2.931.46 Ton de arcilla. Los ajustes al Formato Básico Minero semestral 2009, teniendo en cuenta, que la producción reportada no coincide con la declarada en los Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre del 2009. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental No. DL022449 expedida por Aseguradora CONFIANZA, con una vigencia del 1 de abril 2023 hasta 1 de abril 2024, allegada mediante evento 419559 y radicado 69706-0, del 29/03/2023 y el Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual de 2019 con evento No. 365369 y No. Radicado 38859-1 del

						06/07/2022, FBM anual 2021 con evento No. 366934 y Radicado No. 41486-1 del 13 de julio de 2022 y FBM anual 2022 con evento No. 402864 y No. Radicado 64622-0 del 31/01/2023, allegados a través de plataforma ANNA MINERIA, están siendo evaluados y su evaluación se comunicará mediante acto administrativo. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	ICS-10471	SIERRACOL ENERGY ARAUCA, LLC		28-04-2023	PARCU-0249	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 257 de fecha 14 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al III Y IV trimestre del 2021 y I trimestre 2022, presentados en cero (0), toda vez que se la información allí consignada es responsabilidad del Titular. ACEPTAR los pagos faltantes por concepto de visita de fiscalización del año 2011 por valor de ($9.547) valor faltante de visita de fiscalización del año 2013 por valor de ($218.847). **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre 2023. Modificación de la licencia Ambiental, en cuanto, a cambio de razón social del nombre de OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC por el de SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC según RESOLUCIÓN NÚMERO VCT 536 DEL (21 DE OCTUBRE DE 2022). **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental # DL023197 expedida por seguros CONFIANZA con una vigencia 10/07/2022 hasta 10/07/2023, allegada mediante evento 366065 y radicado 55056 de 8/07/2022 y los Formatos Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual 2019 con radicado 38864-0 y Evento 304903 del 27 de diciembre de 2021, Anual 2020 con radicado 39650-0 y Evento 308087 del 11 de enero de 2022, Anual 2021 con radicado 41484-0 y Evento 314912 del 02 de febrero de 2022 y anual 2022 con radicado 64625-0 y Evento 402881 del 31 enero de 2023, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo revisados y se le notificara al titular oportunamente por ese mismo medio del resultado de la evaluación. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA		28-04-2023	PARCU-0250	**2.DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 115 de fecha 22 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR el formato básico minero anual del 2010 y el formato básico minero semestral y anual del 2011, de acuerdo a las recomendaciones de los conceptos técnicos No. 001050 del 09 de marzo de 2011, y concepto técnico No. 002196 del 26 de julio de 2012. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al año 2020. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al año 2021. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2020 toda vez que tiene un saldo pendiente por $ 48.110 desde 04 de mayo de 2021 hasta la fecha de pago. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2021 toda vez que tiene un saldo pendiente por $ 1.984 desde 04 de mayo de 2021 hasta la fecha de pago.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016, teniendo en cuenta que no es coherente lo consignado en dicho formato, con lo reportado en los formularios de declaración y liquidación de regalías **2.2. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Ajustes al Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016, debidamente diligenciado por la plataforma virtual. Los formatos básicos mineros semestral de los años 2018 y 2019 diligenciados en la plataforma de ANNA MINERIA. El formato básico minero anual del 2022, diligenciados en la plataforma de Anna minería. Actualización de la Licencia Ambiental No 00922 de fecha 07 de noviembre de 2012, conforme a la minuta del contrato con RNM de fecha 29 de septiembre de 2010. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 215 de fecha 22 de marzo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. Soportes del pago por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($322.195), más los intereses causados desde el 21 de julio del 2021 hasta la fecha efectiva del pago.

						Soportes del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.377), más los intereses causados desde el 26 de noviembre del 2021 hasta la fecha efectiva del pago. Soportes del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.646), más los intereses causados desde el 03 de mayo del 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Soportes del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al I trimestre del año 2022 por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.773), más los intereses causados desde el 03 de mayo del 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Soportes del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.703), más los intereses causados desde el 04 de agosto del 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Soportes del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($515), más los intereses causados desde el 21 de octubre del 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Soportes del pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas silíceas correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.632), más los intereses causados desde el 16 de febrero del 2022 hasta la fecha efectiva del pago. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU No. AUT-907-650 del 25 de febrero de 2022, referente a la presentación del formato básico minero 2017, NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, el plano de actividades presentado, está en formato DWG y no posee sistema de coordenadas

						definido. Anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de bocaminas o frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la resolución vigente del ministerio de minas y energía para la presentación de normas técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadricula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	PG3-14461.	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		28-04-2023	PARCU-0251	**2. DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 248 de fecha 13 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. REQUERIMIENTOS.** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y 2022, diligenciados a través de la plataforma habilitada ANNA MINERIA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 248 de fecha 13 de abril de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamentos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar

						https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. Soporte del pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 08/12/2022 hasta 07/12/2023, por un valor de $ 427,047. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		28-04-2023	PARCUI-0252	**2. DISPOSICIONES:** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-119 del 23 de febrero de 2023, realizados por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES:** NO APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. QAR-08581, se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar los ajustes, aclaraciones o complementos que se estimen pertinentes. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HGKF-01 (ZORZANA)	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA		28-04-2023	PARCUI-0253	**2. DISPOSICIONES.**

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 241 de fecha 4 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de consignación. **2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante auto PARCU No.-0503 del 25 de mayo de 2022 y PARCU 0046 del 27 de enero de 2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Los FBM anual de 2016, FBM semestral y anual de 2017, FBM anual de 2018, FBM semestral y anual de 2019, FBM anual de 2020 y 2021. PARAGRAFO: Se informa al titular minero, que, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que de cumplimiento con estas obligaciones. NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2020, ya que, aunque se encuentra correctamente consignada la información, se debe verificar si los pagos ingresaron a los estados financieros de la ANM. No aprobar el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022, ya que, aunque se encuentra correctamente consignada la información, se debe verificar si los pagos ingresaron a los estados financieros de la ANM. No aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, ya que, aunque se encuentra correctamente consignada la información, se debe verificar si los pagos ingresaron a los estados financieros de la ANM. los pagos deben verificarse.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	193T	SOCIEDAD MINERA EL SILENCIO LTDA		28-04-2023	PARCU-0254	**2. DISPOSICIONES.** **2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** ACLARAR al titular minero, que lo enunciado en el punto 1. ANTECEDENTES, ítem 11 del auto PARCU-N0. 1196 del 28 de diciembre de 2022, NO establece ninguna relación y no corresponde al expediente del Contrato de Concesión N0. 193T. por tanto, por ser un error de transcripción al momento de digitarlo y teniendo en cuenta que no produce efectos jurídicos, se suprime del auto PARCU-N0. 1196 del 28 de diciembre de 2022 el ITEM 11. Informar al titular minero, que la decisión tomada en el auto PARCU-N0. 1196 del 28 de diciembre de 2022, es la de acoger el INFORME FINAL DE INVESTIGACION No. GM-EC-0522, de fecha 6 de diciembre de 2022, y requerir al titular del contrato de Concesión N0. 193T. dar estricto cumplimiento en los términos otorgados con las Recomendaciones Generales, Instrucciones Técnicas y medida de seguridad impartida. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CÁCERES PEÑA		28-04-2023	PARCUI-0255	**DISPOSICIONES.** Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ETT-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 255 del 14 de abril de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **REQUERIMIENTOS:** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 6 de marzo de 2023, allegue

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 255 del 14 de abril de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-255 del 14 de abril de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de

						Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 6 de marzo de 2023, se concluye lo siguiente: Suspensión Parcial o Total de Trabajos. Se mantiene la medida así: Se impone medida de seguridad consiste en: "suspensión de la totalidad de labores de desarrollo, preparación y Explotación dentro del área de la solicitud de legalización NI7-14361 y las labores minera s dentro del contrato EET- 111 que técnicamente no están contempladas dentro del planeamiento aprobado por la agencia nacional de minería, según ACTA N. EESMCT- 003 y el informe de emergencia. 0. Esta medida esta desde el 21/04/2020. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-255 del 14 de abril de 2023. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 255 del 14 de abril de 2023, será parte integral del expediente del título No. ETT-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GLJ-152	JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN, REGULO BLANCO GUALTEROS		28-04-2023	PARCU-0256	**DISPOSICIONES.** Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GLJ-152 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 118 del 23 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **REQUERIMIENTOS:** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 30 y 31 de enero de 2023,

						allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 118 del 23 de febrero de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-118 del 23 de febrero de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado: Permanente. Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 30 y 31 de enero de 2023, se concluye lo siguiente: Suspensión Parcial o Total de Trabajos, de carácter técnico hasta la aprobación de la actualización y/o presentación del nuevo PTO. Los titulares mineros y/o operadores no pueden realizar labores mineras de construcción y montaje o explotación en Bocaminas que no estén contempladas y aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), las cuales fueron evidenciadas en las siguientes coordenadas: BM Exploratoria 1 (N 1.377.388 – E 1.156.553 – Z 350.49) con 18 metros de avance aproximadamente. BM Exploratoria 2 cruzada (N 1.377.117 – E 1.156.552 – Z 262.15) con 20 metros de avance aproximadamente. BM Playa Colorada 2 Inclinado (N 1.377.164 – E 1.156.505 – Z 264.28) con 66 metros de avance aproximadamente, malacate externo, ventilador en superficie soplante de 7.5 HP y tolva en acero. Por tanto, se suspenden totalmente los trabajos de construcción y montaje o explotación en todas las Bocaminas evidenciadas no aprobadas en el PTO, solo se permitió realizar el sostenimiento faltante hasta el frente de 66 metros de BM Playa Colorada 2 Inclinado. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-118 del 23 de febrero de 2023. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 118 del 23 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No. GLJ-152, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GIDD-02 (314)	JUAN CAMILO CANAL CORTES		28-04-2023	PARCU-0257	**REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GIDD-02 (314) para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la autoridad minera, los documentos que debe acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto es la parte motiva, esto es: a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. Respecto del estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 realizada a través con radicado No. No. 20221001682712 de fecha 4 de diciembre del 2022. 2.2. Recordar al titular que para el trámite de derecho de preferencia debe estar al día con todas las obligaciones contractuales respecto al contrato No. GIDD-02 (314) 2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO ANNA	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.		04-05-2023	907-1655	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FGN-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOMINE S.A.S.:

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002312 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2022, se concluye lo siguiente: La póliza no cuenta con la firma del tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia y que el contrato de concesión No FGN-091 cuenta con garantía vigente, no se efectuarán requerimientos en ese sentido. No obstante, se recuerda al titular que las pólizas de garantía deben estar firmadas por el tomador y ser presentadas con todos sus anexos a través de la herramienta ANNA minería. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 05 DE MAYO DE 2023,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 023 DEL 5 DE MAYO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez